

RELACIÓN DE MEDIDAS A ADOPTAR EN 2016 PARA REFORZAR LAS ACTUACIONES EXISTENTES EN MATERIA DE SEGURIDAD Y SALUD LABORAL

Los datos de siniestralidad laboral del año 2015 en Andalucía muestran un cierto incremento del índice de incidencia, en concreto del 5,1%, casi un punto por encima del aumento registrado a nivel nacional (4,3%). Esta tendencia negativa se da en la cifra anual de accidentes en las diversas tipologías, con un aumento del 6,6% en los accidentes leves en el año, un 7,8% en los accidentes graves y un 3,4% en los accidentes mortales.

La evolución de la siniestralidad en el primer trimestre de 2016 mantiene este comportamiento similar en Andalucía, donde se registra un incremento del índice de incidencia del 4,6% en el período abril 2015 – marzo 2016 frente al período abril 2014 – marzo 2015.

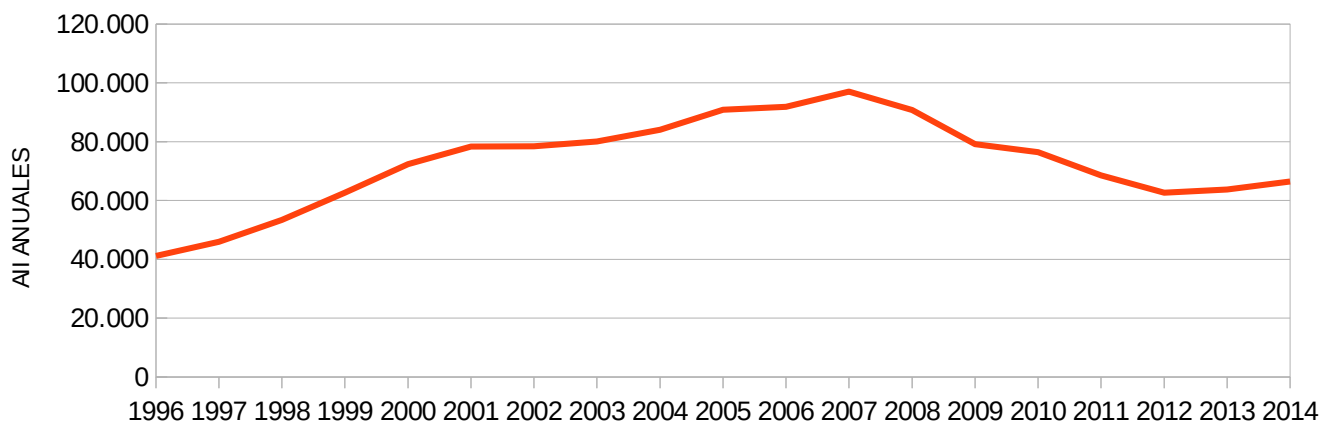
Con objeto de combatir esta progresión se procede a analizar las características de la siniestralidad registrada, a fin de identificar las ramas de actividad con cifras más desfavorables y las tipologías de accidentes y formas de contacto con mayor incidencia.

Las principales conclusiones al respecto se exponen a continuación, **junto a un conjunto de medidas cuya adopción en 2016 pretende minimizar el impacto de los aspectos preventivos que se mencionan y que se añadirían a las medidas ya adoptadas durante este ejercicio.**

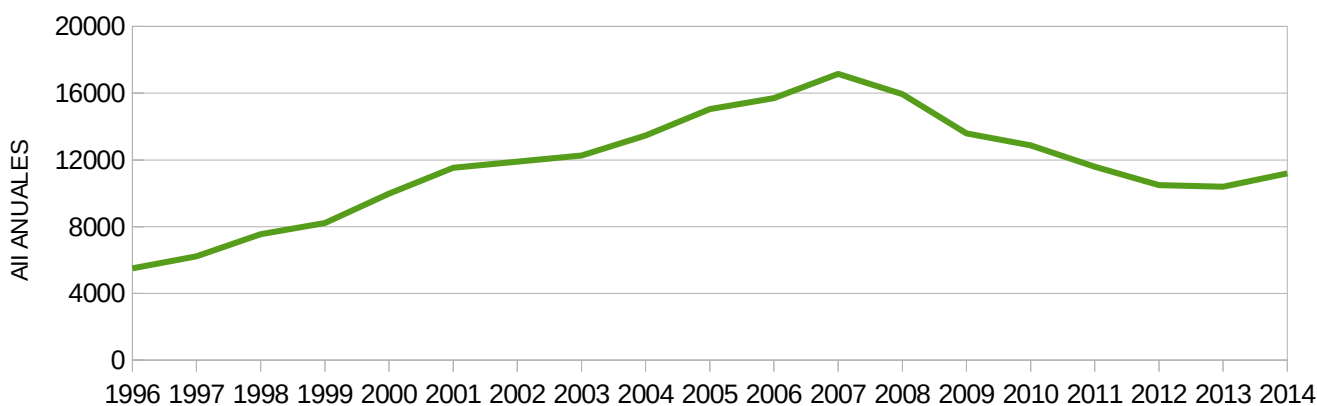
1. Accidentes in itinere y en misión:

Se ha analizado la siniestralidad por accidentes in itinere en el período 1996 – 2014 para contrastar la evolución seguida tanto a nivel nacional como en Andalucía, con los siguientes resultados:

EVOLUCIÓN AII A NIVEL NACIONAL

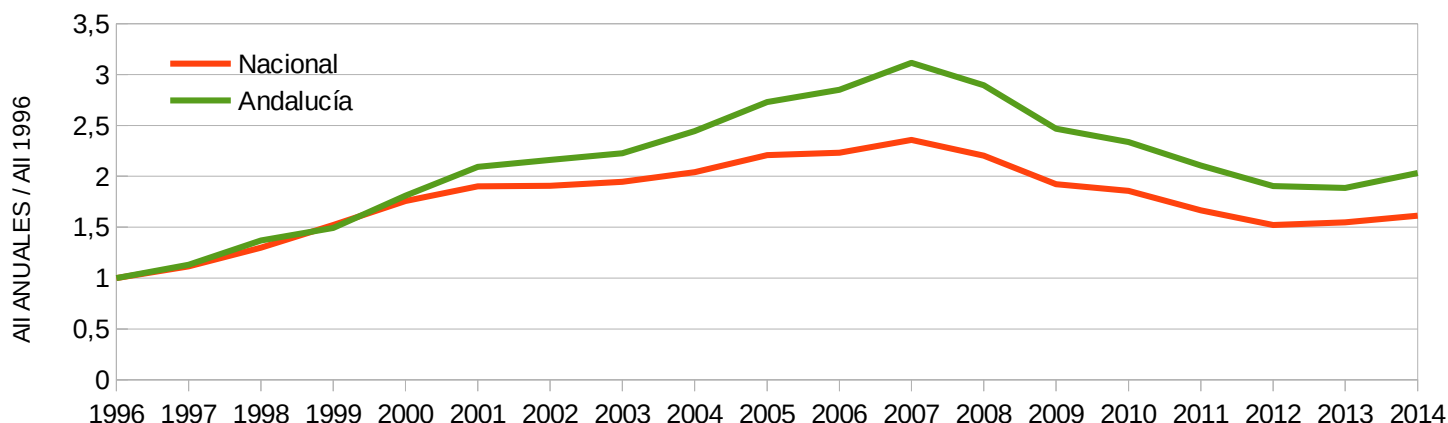


EVALUACIÓN AII ANDALUCÍA



Para poder comparar ambas series, se toma como referencia el nivel de siniestralidad in itinere correspondiente al año 1996, tanto en el ámbito nacional como autonómico:

COMPARATIVA NORMALIZADA EVOLUCIÓN ACC. IN ITINERE



La comparativa muestra una evolución similar hasta el año 2000, en que empieza a crecer más rápidamente este tipo de siniestralidad en Andalucía hasta el ejercicio 2007. Posteriormente se produce un acercamiento hasta 2013, aumentando de nuevo en mayor medida este tipo de accidentes en Andalucía que en España en 2014. Para este análisis se han tomado siempre como referencia los accidentes in itinere que se producen al comienzo de la serie histórica (1996).

El incremento sostenido de los accidentes de tráfico en el período 2013-2015 en Andalucía se refleja en incrementos tanto en los accidentes mortales in itinere (pasan de 9 a 17) como de los accidentes de tráfico mortales en jornada (pasan de 10 a 13), por lo que resulta necesario afrontar los accidentes de tráfico desde una perspectiva global que aborde la movilidad en las empresas en su conjunto.

Como paquete de medidas a adoptar se contempla:

1º Retomar los contactos con entidades especializadas vinculadas a la seguridad vial (Fundación Española para la Seguridad Vial, Dirección General de Tráfico, etc) de cara a diseñar un marco de actividades conjuntas. Como objetivo, se plantea la celebración de ocho jornadas provinciales que aborden esta problemática y fomenten la adopción de planes de movilidad en las empresas.

2º Fomentar la participación de entidades colaboradoras para que realicen jornadas de sensibilización y promoción de la implantación de planes de movilidad y de seguridad vial, y que sus técnicos realicen actividades de sensibilización y asesoramiento a las empresas en seguridad vial.

3º Incluir sistemáticamente esta tipología de accidentes laborales en el Programa de Investigación de Accidentes que siguen los Centros de Prevención de Riesgos Laborales, para determinar si procede adoptar medidas en este ámbito en las empresas actuadas.

2. Ramas de actividad con siniestralidad laboral más desfavorable en Andalucía que a nivel nacional:

Se ha analizado la evolución entre 2011 y 2014 de los índices de incidencia de determinadas ramas de actividad que tienen una especial significación en la siniestralidad laboral de Andalucía. Los datos estudiados son los que ha publicado el Observatorio Estatal de Condiciones de Trabajo, basados en agrupaciones de CNAE a dos dígitos y en los correspondientes índices de incidencia, determinándose 20 ramas de actividad de actuación preferente:

- 01. Agricultura, ganadería, caza y servicios relacionados con las mismas
- 02. Silvicultura y explotación forestal
- 10. Industria de la alimentación
- 16. Industria de la madera y del corcho, excepto muebles; cestería y espartería
- 22. Fabricación de productos de caucho y plásticos
- 23. Fabricación de otros productos minerales no metálicos
- 24. Metalurgia; fabricación de productos de hierro, acero y ferroaleaciones
- 25. Fabricación de productos metálicos, excepto maquinaria y equipo
- 28. Fabricación de maquinaria y equipo n.c.o.p.
- 33. Reparación e instalación de maquinaria y equipo
- 36. Captación, depuración y distribución de agua
- 38. Recogida, tratamiento y eliminación de residuos; valorización
- 41. Construcción de edificios
- 42. Ingeniería civil
- 43. Actividades de construcción especializada
- 46. Comercio al por mayor e intermediarios del comercio, excepto de vehículos de motor y motocicletas
- 52. Almacenamiento y actividades anexas al transporte

- 53. Actividades postales y de correos
- 88. Actividades de servicios sociales sin alojamiento
- 93. Actividades deportivas, recreativas y de entretenimiento

Estas ramas de actividad demandan una atención diferenciada, que determine las razones que provocan en Andalucía un peor comportamiento o tendencia que a nivel nacional y las corrija. Para ello se consideran las siguientes acciones:

1º Incluir en el Plan de Técnicos Habilitados para el año 2017 las veinte ramas de actividad señaladas a color en el listado anterior, consideradas como prioritarias en base al número de accidentes que registraron en la anualidad 2014, con la salvedad de las ramas de actividad 41 y 43.

Estas actividades requerirían un análisis previo y coordinación con la Inspección de Trabajo y Seguridad Social por pertenecer al sector de la construcción.

2º En relación al sector de construcción, en el que es previsible un incremento de la población trabajadora conforme a la recuperación económica iniciada y por tanto la ocupación de personas empleadas que han estado inactivas durante un cierto período o se han desplazado temporalmente a otros sectores de actividad, sería necesario realizar el análisis de posibles actuaciones a llevar a cabo, si bien se manejan en la actualidad las siguientes acciones:

-La realización de una campaña específica para el refuerzo de la sensibilización sobre los riesgos laborales en las obras de la construcción.

-En especial actuaciones de sensibilización en las nuevas obras con solicitudes de apertura reciente (Solicitudes de nuevas aperturas de Centros de trabajo), incidiendo, por ejemplo, en las personas trabajadoras y encargadas en las obras, acerca de los principales riesgos existentes y los principios básicos de coordinación y gestión de la prevención en el sector.

3º Dar un peso más acusado a todas las ramas de actividad incluidas en el listado al abordar la selección de empresas para iniciativas transversales, como campañas de asesoramiento o de investigación de accidentes leves.

3. Investigación de accidentes :

Este proceso de análisis, que debe determinar todas las relaciones causa-efecto que se dan en la materialización de un accidente, es un elemento básico para corregir desviaciones preventivas en las empresas. Su objetivo final es la prescripción de medidas que eviten la repetición de accidentes de trabajo y la mejora de la gestión de la prevención de riesgos laborales, constituyendo una fuente de información valiosa que es necesario aprovechar en todo caso. Además, la investigación de accidentes e incidentes constituye una obligación legal para el empresario.

Los Centros de Prevención de Riesgos Laborales desarrollan un Programa de Investigación de Accidentes en el que se incluyen todos los accidentes graves, muy graves, mortales o que afecten a más de cuatro personas empleadas simultáneamente, cualquiera que sea su tipo. La actuación técnica de los Centros de Prevención no se extiende, por tanto, a los accidentes leves, que constituyen más del 98% de los accidentes que se producen.

Con el fin de profundizar en las características de la siniestralidad que se registra en la actualidad, y de evaluar la calidad de los informes de investigación de accidentes que desarrollan las empresas andaluzas como punto de partida para la corrección de deficiencias y la mejora de sus sistema preventivo, se contempla:

1º Celebrar ocho jornadas provinciales que aborden el proceso de investigación de accidentes y los criterios de calidad mínimos que debe cumplir.

2º Requerir de forma aleatoria en todas las provincias andaluzas una muestra de informes de investigación de accidentes leves registrados en el primer semestre del año, con especial atención a las pymes pertenecientes a las ramas de actividad incluidas en el listado del apartado anterior.

Como referente en la evaluación del contenido de dichos informes se utilizará la Guía para la Investigación de Accidentes en Microempresas elaborada por la Dirección General de Relaciones Laborales y Seguridad y Salud Laboral. Los resultados globales obtenidos se expondrán en un informe final de esta campaña, con independencia de que en su caso se requirieran determinadas actuaciones por parte de las empresas seleccionadas a raíz de la información recibida.

4. Adopción de medidas derivadas de la investigación de accidentes:

La implantación de las medidas preventivas propuestas como conclusión del proceso de investigación de accidentes es el fundamento del Programa de Actuación en Empresas de Mayor Siniestralidad en Andalucía (PAEMSA), que desarrolla actualmente su sexta edición.

Los requisitos que determinan la entrada de una empresa en este programa son varios, entre los cuales se cuentan que la empresa haya sufrido más de un accidental mortal o más de dos accidentes graves en el período de referencia que se analice.

Recientemente se ha detectado la reiteración de accidentes graves y mortales en determinadas empresas que no están incluidas en PAEMSA, y donde posiblemente una efectiva implantación de medidas correctoras derivadas de una eficaz investigación de accidentes hubiese podido limitar las consecuencias de los mismos, o incluso evitarlos. Estas empresas entrarán posiblemente en una próxima edición del programa PAEMSA, pero en la actualidad no están sometidas a un seguimiento o supervisión por parte de los Centros de Prevención de Riesgos Laborales, ya que no superaban los umbrales de siniestralidad establecidos en el periodo de análisis.

Con objeto de posibilitar un mayor control de las medidas que se adoptan en empresas con esta problemática se considera:

1º Incluir a las empresas que registren un accidente mortal o más de un accidente grave hasta la puesta en marcha de la siguiente edición de PAEMSA en una nueva iniciativa **“ALERTA ACCIDENTES”**, en la que los Centros de Prevención de Riesgos Laborales aplicarían la metodología PAEMSA considerando únicamente los accidentes con resultados graves o mortales. La duración máxima del seguimiento y asesoramiento técnico por parte de los Centros de Prevención de Riesgos Laborales será de 1 año.

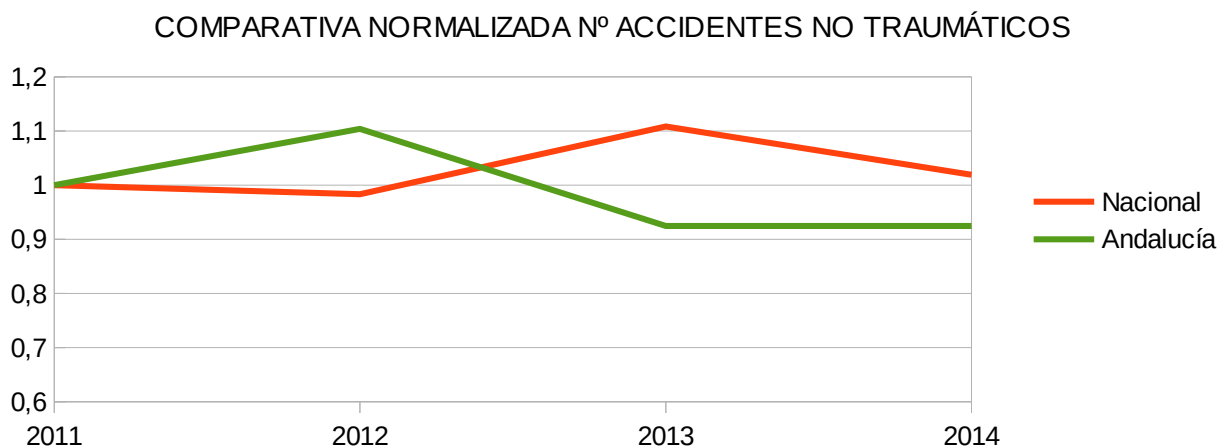
2º En caso de que una empresa de ALERTA ACCIDENTES pase a la siguiente edición de PAEMSA se considerarían el resto de accidentes que han tenido lugar en el período de referencia, además de continuarse el seguimiento de las medidas puestas en marcha en el marco de la iniciativa ALERTA ACCIDENTES.

5. Accidentalidad por patologías no traumáticas:

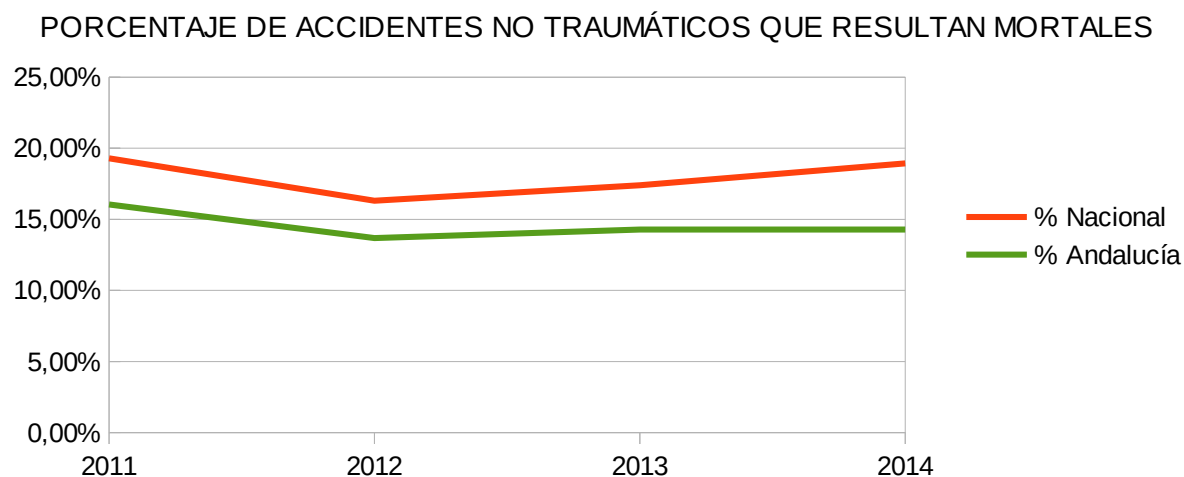
Esta tipología de accidentes comienza a analizarse a principios de 2015 debido al número creciente de accidentes mortales que se producen por este motivo desde 2013. La evolución de los accidentes mortales por patologías no traumáticas desde 2010 se muestra en la siguiente tabla:

Año	2010	2011	2012	2013	2014	2015
N.º Mortales por PNT	34	30	29	25	27	32

Se han considerado los datos disponibles en el Observatorio Estatal de Condiciones de Trabajo para el período 2011 – 2014, a fin de comparar la evolución de esta tipología de accidentes en Andalucía y en el conjunto nacional. Si se toman como referencia los niveles de PNT en 2011 se tiene:



Y en cuanto a su gravedad:



Se observa que en términos globales este tipo de accidentes muestra un mejor comportamiento en Andalucía que a nivel nacional, si bien en el sector construcción y en el sector primario existían patrones más desfavorables que a nivel estatal en el año 2014.

Teniendo en cuenta lo anterior se propone:

1º Extender al año 2015 el análisis realizado para el período 2011-2014 una vez que el Observatorio Estatal de Condiciones de Trabajo publique los datos de dicho ejercicio, prestando una especial atención al sector primario y al sector de construcción.

2º Solicitar a las empresas y a la Inspección de Trabajo y Seguridad Social los informes de investigación correspondientes a los accidentes registrados desde el 1 de enero de 2015, a fin de recopilar datos que completen el análisis preliminar realizado por esta Dirección General con accidentes por PNT en 2013 y 2014.

6. Enfermedades Profesionales

Durante los años 2014 y 2015 se han llevado a cabo, por primera vez en Andalucía, a través de los Servicios Centrales de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio (2014) y desde los Centros de Prevención de Riesgos Laborales de las Delegaciones Territoriales de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo (2015), un Plan de Actuación sobre Empresas con Riesgos de Enfermedad Profesional denominado programa PAERE. Dicho Plan de Actuación surgió de la necesidad de colaborar con las empresas mediante acciones de promoción de la prevención, asesoramiento técnico y médico y de seguimiento de las actuaciones preventivas realizadas por las empresas con comunicación de enfermedades profesionales, y siempre bajo la premisa de la voluntariedad de las mismas para participar en dicho programa.

Entre los principales objetivos que se persigue con este Plan, destacar como más significativos, los siguientes:

1. Analizar y, en su caso, revisar las causas desencadenantes de las enfermedades profesionales vinculadas a los diferentes sectores productivos.
2. Conocer las actuaciones de las empresas en lo referente a la obligación de investigar dichas enfermedades.
3. Realizar un asesoramiento técnico a las empresas, que contribuya a la mejora de las condiciones de trabajo relacionadas con las enfermedades profesionales comunicadas.
4. Dotar a las empresas de una herramienta o metodología común para llevar a cabo las referidas investigaciones de enfermedades profesionales. En este sentido, desde la Dirección General de Relaciones Laborales y Seguridad y Salud Laboral se elaboró una Guía al objeto de sistematizar y ayudar a las empresas a llevar a cabo la investigación de las enfermedades profesionales.

Como balance de las actuaciones realizadas en estos dos últimos años, se podría destacar que debido al carácter voluntario de participación de las empresas en el programa, se ha reflejado en un grado muy dispar de colaboración por parte de las mismas, y en muchas ocasiones lo han considerado más como actuación de vigilancia y control que como acciones de colaboración.

En los casos de las empresas que colaboran, lo más relevante que se pone de manifiesto es:

- A) Con frecuencia las evaluaciones de riesgo no contemplan el riesgo causante de la enfermedad profesional, y en el caso de que se contemple, suele basarse en el método simplificado del Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo, el cual no está especialmente indicado para el abordaje de las enfermedades profesionales. Además, en muchas ocasiones las evaluaciones se encuentran sin actualizar y sin revisar aun cuando se han producido daños para la salud de las personas empleadas.
- B) Escasa implicación de las empresas en la investigación de las causas de las enfermedades profesionales (obligación legal recogida en el artículo 16.4 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales) en un considerable número de casos. En otros casos las investigaciones se han realizado con posterioridad a la solicitud de la misma en el desarrollo del programa, según la documentación remitida.
- C) En lo relacionado con la vigilancia de la salud, en muchas ocasiones se incumple el deber de realizar los reconocimientos médicos obligatorios recogidos en la normativa al respecto de la seguridad social (Art. 243 del Texto refundido de la Ley general de la Seguridad Social), llegando a presentarse, en muchas ocasiones, renuncias voluntarias por parte de las personas empleadas.

En base a lo anteriormente expuesto, se propone para el año 2016 la realización de las siguientes actuaciones, encaminadas a reforzar y potenciar las actuaciones que en materia de enfermedades profesionales realizan las empresas:

- A) Incluir en el programa de Técnicos Habilitados a aquellas empresas que no han realizado actuaciones preventivas al respecto de las enfermedades profesionales declaradas y especialmente las que ha presentado declaración de las siguientes enfermedades profesionales, teniendo en cuenta, entre otros criterios, la posible

gravedad, la alta probabilidad de repetirse en las personas empleadas de la misma empresa y el poder de transmisión de las mismas:

- Todas las causadas por agentes carcinogénicos (grupo 6)
- Las causadas por agentes químicos que produzcan sensibilización dérmica o respiratoria (grupo 1)
- Las causadas por ruido, vibraciones y radiaciones ionizantes (grupo 2)
- Las causadas por agentes biológicos y que sean de declaración obligatoria (grupo 3)
- La asbestosis, silicosis y el asma bronquial (grupo 4)
- Las enfermedades de la piel causadas por sustancias fotosensibilizantes exógenas o por agentes infecciosos (grupo 5).

La actuación mediante el programa de Técnicos Habilitados en las empresas que comuniquen este tipo de patologías citadas anteriormente, contribuiría en mayor medida a la corrección en las mismas de aquellas deficiencias que se pudieran detectar en las condiciones materiales relacionadas con la aparición de la enfermedad profesional en cuestión. Mediante este programa se potencia aún más el seguimiento de los requerimientos y las recomendaciones en materia preventiva realizadas por parte de los técnicos habilitados y, en su caso, los posibles traslados a la Inspección de Trabajo y Seguridad Social de los incumplimientos constatados, máxime si cabe, tratándose de posibles enfermedades profesionales de gravedad, de alta probabilidad de repetirse en otras personas empleadas o con poder de transmitirse entre humanos.

Para estas actuaciones se reforzarán, con carácter previo, los mecanismos de coordinación con la Inspección de Trabajo y Seguridad Social de cada provincia, al objeto de evitar duplicidades de visitas, de conformidad con la aplicación del Criterio Operativo 48/2007, sobre actuaciones de los Inspectores de Trabajo en relación con los informes sobre enfermedades profesionales.

B) Por otro lado, continuar en 2016 con el plan PAERE, potenciando la labor de asesoramiento, sensibilización y seguimiento que actualmente se desempeña en el marco del programa, en las empresas seleccionadas con enfermedades profesionales no objeto de actuación por parte de los técnicos habilitados y que, aunque condicionada por la voluntariedad de su participación, se refuerce el mensaje y sentido del programa, consistente en la promoción y ayuda a las empresas para la mejora de la gestión de su sistema preventivo en lo relativo a la prevención de enfermedades profesionales.

C) Asimismo, y en paralelo a las actuaciones anteriores, desde las áreas de promoción de los Centros de Prevención de Riesgos Laborales se elaborarán los informes correspondientes que sean solicitados a instancias de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, los Juzgados de lo Social y del Instituto Nacional de la Seguridad Social.